

# *Proyecto de Ley*

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Senado...**

**SANCIONAN:**

## **DESARROLLO ESTRATÉGICO Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA VITIVINÍCOLA ARGENTINA**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer un marco nacional para el desarrollo estratégico, sostenible y competitivo de la cadena vitivinícola argentina y crear el Plan Estratégico Vitivinícola Argentina 2035, como instrumento de planificación y coordinación de las políticas públicas destinadas al sector.

**Artículo 2º.- Objetivos.** Son objetivos de la presente ley:

- a) Fortalecer la competitividad y productividad de la cadena vitivinícola.
- b) Promover la diversificación y el crecimiento de las exportaciones y el acceso a nuevos mercados.
- c) Incrementar el valor agregado de los productos derivados de la vid.
- d) Fortalecer a los pequeños y medianos productores y establecimientos vitivinícolas.
- e) Promover la innovación, investigación, incorporación tecnológica y digitalización del sector.
- f) Impulsar el uso eficiente y sostenible del agua y la adaptación de la actividad a las condiciones climáticas.
- g) Promover el desarrollo del enogastroturismo y su integración con las economías regionales.

- h) Favorecer la formación y capacitación de trabajadores y nuevos productores.

### **Artículo 3º.- Plan Estratégico Vitivinícola Argentina 2035**

El Plan Estratégico Vitivinícola Argentina 2035 establecerá las prioridades, metas e instrumentos de política pública para el desarrollo de la cadena hasta el año 2035.

El Plan será revisado cada dos años, a fin de adecuar sus objetivos y acciones a la evolución productiva, tecnológica, comercial, ambiental y económica del sector.

### **Artículo 4º.- Ejes estratégicos**

El Plan se estructurará sobre los siguientes ejes:

- a) Competitividad y modernización productiva.
- b) Promoción de exportaciones y apertura de mercados.
- c) Desarrollo y fortalecimiento de pequeños y medianos productores.
- d) Innovación, investigación y transferencia tecnológica.
- e) Eficiencia hídrica, adaptación climática y sostenibilidad ambiental.
- f) Industrialización y agregado de valor.
- g) Desarrollo del enogastroturismo y promoción de las regiones vitivinícolas.
- h) Capacitación y formación de recursos humanos.

### **Artículo 5º.- Autoridad de aplicación**

Será designada por el Poder Ejecutivo Nacional y actuará en coordinación con el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La implementación del Plan deberá articularse con los organismos nacionales y provinciales competentes, incluyendo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismos de ciencia y tecnología, universidades nacionales y entidades representativas del sector.

### **Artículo 6º.- Programa de fortalecimiento de pequeños y medianos productores**

La autoridad de aplicación implementará instrumentos específicos destinados a facilitar el acceso al financiamiento, asistencia técnica, innovación, incorporación tecnológica,

asociativismo, comercialización y certificación de pequeños y medianos productores y establecimientos vitivinícolas.

#### **Artículo 7º.- Promoción de exportaciones y agregado de valor**

El Poder Ejecutivo promoverá, en el marco de sus competencias, acciones destinadas a:

- a) Ampliar y diversificar los mercados de exportación.
- b) Facilitar la participación de pequeñas y medianas empresas en mercados internacionales.
- c) Promover la incorporación de valor agregado y diferenciación de productos.
- d) Fortalecer la presencia de las regiones vitivinícolas argentinas en mercados internacionales.

#### **Artículo 8º.- Innovación y eficiencia hídrica**

La autoridad de aplicación promoverá programas de investigación, innovación y transferencia tecnológica orientados a mejorar la productividad, eficiencia energética e hídrica, adaptación climática, prevención de contingencias y sostenibilidad de la cadena vitivinícola.

Las políticas previstas deberán contemplar las características productivas y climáticas de las distintas regiones vitivinícolas del país.

#### **Artículo 9º.- Enogastroturismo**

El Poder Ejecutivo promoverá la integración de la actividad vitivinícola con el turismo, la gastronomía, el patrimonio cultural y las economías regionales, mediante acciones de promoción, capacitación, infraestructura y desarrollo de circuitos enogastroturísticos.

#### **Artículo 10.- Seguimiento y evaluación**

La autoridad de aplicación elaborará anualmente un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan, incluyendo indicadores de producción, exportaciones, empleo, incorporación tecnológica, desarrollo de PyMEs y sostenibilidad hídrica y ambiental.

El informe será remitido al Honorable Congreso de la Nación para su conocimiento.

**Artículo 11.- Federalización**

La implementación del Plan deberá contemplar las particularidades productivas, económicas, sociales, ambientales y climáticas de cada región vitivinícola, promoviendo la participación de las provincias y de los actores de sus respectivas cadenas de valor.

**Artículo 12.- Financiamiento**

Las acciones previstas en la presente ley se financiarán con las partidas que anualmente se asignen en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, recursos provenientes de programas nacionales existentes y otras fuentes de financiamiento público, nacional o internacional, conforme la normativa vigente.

**Artículo 13.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

**Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**CRISTIAN ANDINO**

**AGUSTIN ROSSI**

**EDUARDO VALDES**

**HILDA AGUIRRE**

**PAULO TITA**

**CARLOS CASTAGNETO**

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La vitivinicultura constituye una de las principales cadenas agroindustriales de la Argentina y posee un fuerte impacto sobre el empleo, las economías regionales, las exportaciones y el desarrollo territorial.

La finalización del Plan Estratégico Vitivinícola 2020 plantea la necesidad de establecer un nuevo horizonte de planificación para el sector, adecuado a las condiciones actuales de producción, comercio internacional, innovación tecnológica, disponibilidad hídrica y cambio climático.

La presente iniciativa propone crear el Plan Estratégico Vitivinícola Argentina 2035, procurando evitar la superposición de funciones con los organismos nacionales existentes. En consecuencia, se establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con el Instituto Nacional de Vitivinicultura y los organismos nacionales con competencias específicas en materia de investigación, tecnología, producción y desarrollo.

El nuevo Plan busca pasar de una política centrada exclusivamente en la promoción de la actividad a una estrategia integral que contemple competitividad, agregado de valor, exportaciones, fortalecimiento de pequeños y medianos productores, innovación, eficiencia hídrica, adaptación climática, sostenibilidad ambiental, vitivinicultura regenerativa y desarrollo del enogastroturismo.

La disponibilidad y gestión eficiente del agua adquieren particular relevancia para las regiones vitivinícolas de clima árido y semiárido. Por ello, la iniciativa incorpora la eficiencia hídrica y la adaptación climática como ejes estratégicos, promoviendo tecnologías y prácticas que permitan sostener la producción frente a escenarios de mayor variabilidad climática.

Asimismo, la sostenibilidad ambiental constituye un componente central de la estrategia para el sector, promoviendo prácticas de vitivinicultura regenerativa que contribuyan al cuidado de los suelos, la conservación de la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales y el fortalecimiento de la resiliencia de los sistemas productivos.

La incorporación de prácticas de vitivinicultura regenerativa permitirá promover modelos productivos que, además de sostener la actividad económica, contemplen la conservación y recuperación de los recursos naturales, favoreciendo la adaptación de los establecimientos vitivinícolas a los desafíos ambientales y climáticos de largo plazo.

Asimismo, se procura fortalecer la participación de pequeños y medianos productores en la cadena de valor, facilitando su acceso al financiamiento, la tecnología, la asistencia técnica, la certificación y los mercados nacionales e internacionales.

El carácter federal del Plan resulta fundamental. La vitivinicultura presenta realidades productivas diferentes en cada región del país, por lo que las políticas nacionales deben contemplar las particularidades de las provincias productoras y promover su participación en la planificación y seguimiento de las acciones.

El desarrollo del enogastroturismo constituye, asimismo, una oportunidad para integrar la producción vitivinícola con la gastronomía, el turismo, el patrimonio cultural y las economías regionales, generando nuevas oportunidades de agregado de valor, empleo y desarrollo territorial.

La articulación entre bodegas, productores, establecimientos gastronómicos, prestadores turísticos y actores vinculados al patrimonio cultural permitirá fortalecer la identidad de las regiones vitivinícolas y diversificar las fuentes de ingresos vinculadas a la actividad.

Finalmente, la iniciativa establece mecanismos de evaluación periódica y rendición de cuentas ante el Congreso de la Nación, con el objetivo de que el Plan Estratégico Vitivinícola Argentina 2035 constituya una verdadera herramienta de política pública,

con objetivos verificables y capacidad de adaptación a las transformaciones productivas, tecnológicas, económicas y ambientales de la actividad.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**CRISTIAN ANDINO**

**AGUSTIN ROSSI**

**EDUARDO VALDES**

**HILDA AGUIRRE**

**PAULO TITA**

**CARLOS CASTAGNETO**